



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 1 0 0 9 7 1 *

Medellín, 28/03/2020

Señora
LEDYS CASTAÑO ANGEL
Representante Legal
CORPORACIÓN DE RECICLAJE DE NUEVO OCCIDENTE
ecaoccidente@gmail.com

Prestador de la actividad de aprovechamiento
La ciudad

Asunto: Prestación del servicio público de aseo en la ciudad.

Como es de público conocimiento, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia social y ecológica en todo territorio nacional a raíz de la pandemia mundial ocasionada por el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19.

El Presidente de la República, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, en su artículo primero (1º), ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Conforme lo anterior, y buscando garantizar la prestación de los servicios públicos, el artículo tercero (3º) en el numeral veinticinco (25), consagró la prestación de los mismos como una actividad exceptuada durante la etapa de aislamiento, como se evidencia a continuación:

“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:(....)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

25. *Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios)(.....)*

Parágrafo1. *Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.”*

De igual forma, se les recuerda a las empresas prestadoras del servicio de aseo, que la ley 142 de 1994 mediante la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, prescribió en el artículo once (11º) numeral siete (7º) lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD EN LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. *Para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen las siguientes obligaciones:(....)*

11.7. Colaborar con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de servicios públicos. (.....)

El veintiséis (26) de marzo de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios, expidió la Circular Externa No. 20201000000114, en donde regula las “*acciones preventivas y contingentes para mantener la calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el marco de las medidas de emergencia nacional asociadas al COVID-19*”, en el numeral 2.2, establece las directrices que deben cumplir las empresas prestadoras del servicio público de aseo, las cuales deben garantizar la prestación del servicio con cobertura, calidad, y continuidad, implementando entre otras las siguientes medidas durante la vigencia de la emergencia sanitaria:

- Vigilar que el personal operativo esencial para la ejecución de las medidas planteadas trabaje con los elementos de protección personal necesarios y cuente con dispositivos para desinfección periódica que den cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional en lo referente a protección contra el COVID-19.





Alcaldía de Medellín

- Desarrollar campañas dirigidas a los usuarios para promover el manejo adecuado de los residuos, expresamente para una correcta separación en la fuente.
- Para los prestadores de la actividad de aprovechamiento, es necesario que se adopten las medidas necesarias para que bajo ninguna circunstancia los operadores manipulen o abran bolsas de color negro o rojo, o bolsas de cualquier color que se sospeche puedan contener residuos como papel higiénico, pañuelos, guantes, entre otros.
- En las estaciones de clasificación y aprovechamiento ECA al momento de entrega de materiales, asegúrese que el personal lave sus manos con agua y jabón, agilice las actividades que deban desempeñar con el fin de reducir el tiempo de permanencia y realice constantemente la desinfección de áreas comunes y operativas de la ECA.
- En caso de que los trabajadores y/o recicladores presenten signos y síntomas compatibles con COVID-19, informe a la Secretaria de Salud del municipio.

Por otro lado, es de suma importancia que las empresas prestadoras del servicio público de aseo, sigan estrictamente los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el documento técnico con código GIPS11 (*Gestión de las intervenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.*) el cual estableció las “*Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación frente al SARS-COV-2 (COVID-19) a Colombia dirigidas a personas, trabajadores, propietarios y administradores de establecimientos que prestan servicios domiciliarios.*”, en el cual se realizan recomendaciones para las personas, trabajadores, propietarios y administradores de empresas que prestan servicios a domicilio, por lo que se debe cumplir y garantizar entre otros, los siguientes lineamientos:

- Los administradores o propietarios de los establecimientos que prestan servicios a domicilio deberán establecer control diario del estado de salud de los trabajadores que prestan este servicio, para evitar que las personas asignadas a domicilios presenten síntomas de afecciones respiratorias.
- Dotar de mascarilla quirúrgica y guantes (desechables en lo posible) a las personas que prestan el servicio a domicilio.
- Dotar de overol o bata al domiciliario para que al final de la jornada se cambie de ropa.





Alcaldía de Medellín

Así las cosas, se solicita que los prestadores del servicio público de aseo implementen las directrices dadas por las entidades gubernamentales, con la finalidad de minimizar la propagación del virus COVID-19 y de esta manera garantizar la continuidad en la prestación.

Como administración municipal reconocemos la importante labor que vienen desarrollando y que resulta fundamental para el municipio, nos permitimos reiterarle nuestro compromiso en continuar con el fortalecimiento de las distintas organizaciones, queremos expresarles nuestro apoyo para el cumplimiento de las medidas antes mencionadas, y en el mismo sentido, que seguiremos realizando acciones tendientes a la dignificación y subsistencia de la población recicladora.

Cordialmente,

ALEJANDRO ARIAS GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Julia Alejandra Barrios Barrera Profesional Universitaria Subsecretaría de Servicios Públicos	Revisó: Walter Mauricio Montaña Arias Director Técnico Subsecretaría de Servicios Públicos	Aprobó: Roger Alejandro Jiménez Fernández Subsecretario de Despacho Subsecretaría de Servicios Públicos
--	---	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

